



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

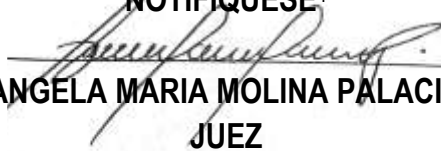
Radicación: 110014003031-2020-00716-00

Considerando que luego de la revisión de los documentos para realizar la diligencia de secuestro se encontró que la sociedad JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios SAS, está inactiva como secuestre en la lista de auxiliares de la justicia, se impone su relevo de cara a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del CGP.

En consecuencia, se designa a FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS, persona jurídica elegida a través del aplicativo que para el efecto dispuso el sistema SIRNA quien registra activo para el cargo de secuestre. Por secretaría, en los términos del art. 49 del CGP, comuníquese lo aquí dispuesto al auxiliar de la justicia asignado según documento anexo.

Finalmente, como no se pudo realizar la diligencia de secuestro, se reprograma la misma para el día **15 de septiembre de 2021 a partir de las 9:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE¹


**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ**

Firmado Por:

**Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 061 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

899695721f3d1c96f4e7e21a210ebc2035c241bfcec719e446a48e8431d85314

Documento generado en 31/08/2021 10:56:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>